



PERÚ Ministerio de Salud Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 009 -DG-HONADOMANI-SB-2018



Resolución Directoral

Lima, 10 de Enero de 2018

Visto, el Expediente N° 00459-18 y Memorando N° 007.2018.DG.HONADOMANI.SB; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 752-2017/MINSA de fecha 01 de Setiembre de 2017, se designa al médico cirujano Américo Sandoval Lara en el cargo de Director Ejecutivo (CAP N° 0063), Nivel F-4 de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";



Que, con Memorando N° 007.2018.DG.HONADOMANI.SB de fecha 09 de Enero de 2018, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica se proyecte la elaboración de la Resolución Directoral de delegación de facultades a la Oficina Ejecutiva de Administración, para el presente año presupuestal, en materia de Contrataciones del Estado y de acuerdo a lo permitido en el Art. 8.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y demás artículos del Reglamento;

que de conformidad con el Art 8° del inciso c) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N° 30225, concordante con su Reglamento aprobado por el D.S N° 350-2015-EF, establecen que el Titular de la Entidad puede delegar facultades mediante resolución por la autoridad que la presente le otorga; asimismo, solicita se proyecte la Resolución Directoral de delegación de facultades a la Oficina Ejecutiva de Administración para el presente año presupuestal, en materia de Contrataciones del Estado;

Que, conforme lo dispone el inciso a) del artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Ley N°30225 y numeral 8.2 del Decreto Legislativo 1341 que modifica la Ley de Contrataciones del Estado concordante con su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF, establecen que el Titular de la Entidad puede delegar facultades mediante resolución al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra: precisándose que no pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley y los otros supuestos que se establece en el reglamento;

Que, asimismo el Artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S N° 350-2015-EF establece, que cada Entidad identifica en su Reglamento de Organización y Funciones, en otros documentos de organización y/o gestión al órgano encargado de las contrataciones, de acuerdo con lo que establece el presente Reglamento;



Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante el Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificatorias, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el Órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se haya asignado tal función;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 61.2 del artículo 61° que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, Así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en este contexto, es procedente emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", mediante Resolución Ministerial N° 626-2017/MINSA y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar facultades a la Oficina Ejecutiva de Administración, para el presente año presupuestal, en materia de Contrataciones del Estado y de acuerdo a lo permitido en el Art. 8°, numeral 8.2 del Decreto Legislativo 1341, modificatorio de la ley de Contrataciones del Estado; las funciones de:

<u>Facultad Delegable</u>	<u>Sustento Legal</u>
Autorizaciones de prestaciones adicionales de obra por un monto que no supere el 15% del contrato original.	Art. 8.2 de la LCE Art. 142 del RLC Art. 175 del RLC
Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.	Art. 6 del RLC
Designación de los Integrantes del Comité de Selección.	Art. 23 del RLC
Aprobar los Expedientes de Contratación.	Art. 21 y 44 de la RLC
Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k l), y m) del Art. 27 de la LCE.	Art. 86 del RLC
Perfeccionar (suscribir) contratos que surjan como resultado de los procedimientos de selección.	Art. 114 del RLC
Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio.	Art. 183.2 del RLC

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución Directoral, a través del Portal Web de la Institución.



Resolución Directoral

Lima, 10 de Enero de 2018

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N°216.DG.HONADOMANI.SB/2017, de fecha 24 de Agosto de 2017 y Resolución Directoral N° 217-DG-HONADOMANI-SB-2017, de fecha 24 de Agosto de 2017.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a los estamentos administrativos correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. ILDAURIO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
C.M.P. 26684 R.N.E. 15828

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autenticado

SR. RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 11 ENE. 2018

IAS/JGVO
c.c.

- DA
- OEA
- OEPE
- OEI
- OL
- OE
- OAJ
- OCI
- Archivo

Instituto de Gestión de Servicios de la Salud
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
OFICINA DE ESTADISTICA E INFORMATICA
11 ENE. 2018
RECIBIDO
Hora: 11:32 Firma: [Signature]



